

c) Para suministros industriales reconocidos por la Dirección General de la Energía como especiales, a que se refiere el apartado k) del artículo 82 del Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía de 12 de marzo de 1964 y Ordenes ministeriales dictadas para su aplicación, «r» = 46 por 100.

Segundo.—No sufrirá variación el complemento «r» para la energía vendida a las Empresas no acogidas a las Tarifas Tope Unificadas, continuando aplicándose, «r» = 67 por 100.

Tercero.—Las modificaciones del complemento «r» a que se refiere el punto primero se aplicarán desde la primera facturación que se produzca a partir del 1 de agosto del presente año.

Cuarto.—Continúan sin variación las demás condiciones de aplicación de las Tarifas Tope Unificadas, así como los mínimos de consumo y los precios de alquiler de contadores actualmente en vigor.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 14 de julio de 1967.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

## MINISTERIO DE COMERCIO

*ORDEN de 13 de julio de 1967 por la que se modifica la de 11 de enero de 1966 que desarrolla los Decretos 2709 y 2711/1965 en lo relativo a organización de la Subdirección General de Inspección y Normalización del Comercio Exterior.*

Ilustrísimos señores:

El punto quinto de la Orden ministerial de 11 de enero de 1966, por la que se desarrollan los Decretos 2709 y 2711/1965, se establece la competencia de las distintas zonas en cuanto a su jurisdicción territorial se refiere. Pero al señalar la distribución de las diversas provincias se ha omitido la dependencia concreta de alguna de ellas, por lo cual resultan adscritas, por exclusión de las demás, a la zona Centro.

De otra parte, en el punto sexto de la referida disposición se establece Pamplona como Centro de Inspección del SOIVRE. Pero posteriormente a la publicación de dicha Orden ministerial la Diputación Foral de Navarra ofreció y construyó una

estación para que por los Servicios competentes de la Administración se pudieran efectuar debidamente las inspecciones de los productos transportados en camiones con destino a la exportación.

Por disponer de solares y reunir las mejores condiciones para el tráfico se ubicó dicha estación en la localidad de Noain, próxima a Pamplona, dotándola de locales perfectamente adecuados para oficinas y laboratorios de los distintos Servicios oficiales. Por todo ello se considera procedente que el Centro de Inspección del SOIVRE se establezca en dicho punto y no en la capital.

En el mismo punto sexto se ha omitido el indicar la Subjefatura o Centro de Inspección de Santander, cuyo puerto cuenta ya con un importante movimiento en el comercio exterior.

En consecuencia, procede modificar la Orden de 11 de enero de 1966.

1. El punto quinto, apartado b), de la Orden ministerial de 11 de enero de 1966 quedará redactado como sigue:

«b) Zona de Levante, que comprende las provincias de Valencia, Castellón de la Plana, Cuenca y el puerto de Denia, con Jefatura en Valencia.»

2. El punto quinto, apartado d), se redactará como sigue:

«d) Zona Sur, que comprende las provincias de Granada, Málaga, Cádiz, Sevilla, Huelva, Badajoz, Córdoba y Jaén, con Jefatura en Sevilla.»

3. El punto quinto, apartado f), tendrá la siguiente redacción:

«f) Zona del Noroeste, que comprende las provincias de Orense, Lugo, Pontevedra, La Coruña y Oviedo, con Jefatura en Vigo.»

El punto quinto, apartado g), se redactará de la siguiente forma:

«g) Zona Norte, que comprende las provincias de Santander, Vizcaya, Guipúzcoa, Alava, Navarra y Logroño, con Jefatura en San Sebastián.»

El punto sexto, apartado g), se redactará:

«g) Zona Norte: Irún, Pasajes, Bilbao, Santander y Noain (Navarra).»

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1967.

GARCIA-MONCO

Ilmos. Sres. Directores generales de Comercio Exterior y de Expansión Comercial.

## II. Autoridades y Personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 19 de julio de 1967 por la que cesa en el cargo de Vicepresidente de la Junta Central Militar de Redención de Penas don Luis Redondo García.*

Excmos. Sres.: A propuesta del Presidente de la Junta Central Militar de Redención de Penas, y por haber cesado como Consejero Militar del Consejo Supremo de Justicia Militar el General de División en situación de reserva don Luis Redondo García,

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto cese en el cargo de Vicepresidente de la Junta Central Militar de Redención de Penas, para que fué nombrado por Orden de 25 de mayo de 1960 («Boletín Oficial del Estado» número 131) el General de Di-

visión, en situación de reserva, don Luis Redondo García, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1967.

CARRERO

Excmos. Sres. ...

*ORDEN de 19 de julio de 1967 por la que se nombra Vicepresidente de la Junta Central Militar de Redención de Penas a don Antonio García Navarro.*

Excmos. Sres.: Con arreglo a lo preceptuado en el Decreto de 19 de febrero de 1963, y de conformidad con la propuesta formulada por el Presidente de la Junta Central Militar de Redención de Penas,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar Vicepresidente de la Junta Central Militar de Redención de Penas al Consejero del Consejo Superior de Justicia Militar y General de División, en situación de reserva, don Antonio García Navarro.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid 19 de julio de 1967.

CARRERO

Excmos. Sres. ...

*RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se concede el sueldo de Brigada a don Handi Uld Nayen Uld Labeid, Sargento de la Policía Territorial de la Provincia de Sahara.*

De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento orgánico de la Policía Territorial de la Provincia de Sahara, con lo establecido en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 27 de junio de 1961 y de conformidad con la propuesta de V. S.,

Esta Dirección General ha tenido a bien conceder el sueldo de Brigada a don Handi Uld Nayen Uld Labeid, Sargento de la expresada Policía Territorial, que percibirá con cargo al crédito correspondiente del vigente presupuesto de dicha Provincia, con efectividad del día 1 de junio próximo pasado, fecha en que cumplió el tiempo reglamentario.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 15 de julio de 1967.—El Director general, J. Díaz de Villegas.

Sr. Secretario general de esta Dirección General

*RESOLUCION de la Dirección General de Protección Civil por la que se efectúa traslado de varios funcionarios de la misma.*

En virtud de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 10 de abril de 1962 y del artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, y de acuerdo con lo dispuesto en la norma cuarta de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 14 de mayo de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 123), se destinan:

Como Segundo Jefe local de Protección Civil de Pasajes, a don Manuel Ruiz Mofux, que desempeñaba el cargo de Segundo Jefe local de Protección Civil de Eibar.

Como Segundo Jefe local de Protección Civil de Tarazona, a don Carlos Blache Ibáñez, que desempeñaba el cargo de Segundo Jefe local de Protección Civil de Alfaro.

Como Adjunto del Segundo Jefe local de Protección Civil de Badajoz, a don Manuel Rodríguez Vinagre, que desempeñaba el cargo de Segundo Jefe local de Protección Civil de Zafra.

Madrid, 14 de julio de 1967.—El Director general, Ramón de Meer y Pardo.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

*ORDEN de 14 de julio de 1967 por la que se declara en situación de supernumerario al Fiscal municipal don Rafael González y Pérez del Camino.*

Ilmo. Sr.: Con esta fecha se acuerda declarar en situación de supernumerario en el Cuerpo de Fiscales Municipales y Comarcales a don Rafael González y Pérez del Camino, con destino en la Agrupación de Fiscalías de Marchena-El Arahal-Morón de la Frontera (Sevilla).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 14 de julio de 1967.—P. D., Alfredo López.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

*ORDEN de 15 de julio de 1967 por la que se nombra a don Angel Cuesta del Muro Juez de Menores del Tribunal Tutelar de Madrid.*

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo tercero de la Ley reguladora de Tribunales Tutelares de Menores, Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Juez de Menores del Tribunal Tutelar de Madrid, vacante por renuncia de su

titular, a don Angel Cuesta del Muro, Letrado, que reúne las demás condiciones exigidas por la Ley, propuesto por la Sección Cuarta de ese Consejo de Protección de Menores.

Lo que comunico a V. E.  
Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 15 de julio de 1967.

ORIOLO

Excmo. Sr. Presidente efectivo, Jefe de los Servicios del Consejo Superior de Protección de Menores.

## MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 13 de julio de 1967 por la que se declara caducado el nombramiento de Corredor Colegiado de Comercio de la plaza mercantil de Valencia, expedido a favor de don Arturo Martí Gastaldo, por fallecimiento del interesado.*

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Síndico Presidente del Colegio Oficial de Corredores de Comercio de Valencia, en la que participa el fallecimiento, ocurrido el día 23 de junio de este año, del Corredor Colegiado de Comercio don Arturo Martí Gastaldo, con destino en dicha plaza mercantil;

Considerando que según el número segundo del artículo 76 del vigente Reglamento de 27 de mayo de 1959 el derecho al ejercicio de la profesión de Corredor Colegiado de Comercio caduca por fallecimiento del Corredor, hecho que, conforme a lo establecido en el artículo 78 de dicho Reglamento, será puesto en conocimiento del Ministerio de Hacienda por la respectiva Junta Sindical, a fin de que se declare la caducidad del nombramiento;

Considerando que a tenor de lo dispuesto en el aludido artículo 78 del mencionado Reglamento, en los 98 y 946 del Código de Comercio y en el 67 del Reglamento interino para la organización y régimen de las Bolsas de Comercio, al declararse la caducidad del nombramiento se considerará abierto, al propio tiempo, el plazo de seis meses para que se formulen, en su caso, las reclamaciones procedentes contra la fianza del Corredor,

Este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Que se declare caducado el nombramiento de Corredor de Comercio de la plaza mercantil de Valencia, del Colegio de la misma capital, hecho en su día a favor de don Arturo Martí Gastaldo.

Segundo.—Que se considere abierto el plazo de seis meses para presentar las reclamaciones que en su caso procedan contra la fianza constituida por el citado Corredor por cuantos se crean con derecho a oponerse a la devolución de la misma.

Tercero.—Que se comuniquen así a la Junta Sindical del Colegio Oficial de Corredores de Comercio de Valencia para que tramite la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial» de la provincia y la anuncie en el tablón de edictos de la Corporación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1967.—P. D., José María Latorre.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que se dispone el pase a situación de retirado del Músico de tercera, asimilado a Sargento, del Cuerpo de Policía Armada don Amador Peón Varela.*

Excmo. Sr.: Esta Dirección General, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de 20 de julio de 1957, ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado, por contrar la edad señalada en el artículo 11 de la Ley de 15 de marzo de 1940, prorrogada conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de dicho texto legal y aplicable en virtud de lo establecido en la Ley de 8 de marzo de 1941, del Músico de tercera, asimilado a Sargento, del Cuerpo de Policía Armada don Amador Peón Varela, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1967.—El Director general, Eduardo Blanco.

Excmo. Sr. General Inspector de Policía Armada.